

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Resolución de 16/02/2015, de los Servicios Periféricos de Agricultura de Cuenca, por la que se ordena la publicación del aviso relativo a la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, de 11/02/2015, por la que se aprueban las bases de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Jábaga en el término municipal de Fuentenava de Jábaga (Cuenca). [2015/2165]

Aviso de publicación de las Bases de la Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona de Jábaga en el término municipal de Fuentenava de Jábaga (Cuenca).

Se pone en conocimiento de todos los interesados que la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha dictado resolución de fecha 11 de febrero de 2015 por la que se aprueban las Bases de la Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona de Jábaga en el término municipal de Fuentenava de Jábaga (Cuenca).

La concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Jábaga, término municipal de Fuentenava de Jábaga (Cuenca), fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias de fecha 15 de julio de 2008, (DOCM nº 161 de 5 de agosto), y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jábaga durante los días 22,23 y de agosto de 2008 sin que haya constancia de la interposición de recurso alguno contra la misma.

Por Resolución de 3 de noviembre de 2006, la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias prorrogó por un año el plazo para la presentación de las bases.

Con fecha 23 de marzo de 2011 se inicia el procedimiento de Evaluación Ambiental del Plan de concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Jábaga, término municipal de Fuentenava de Jábaga (Expte PLA-SC-11-0186).

Con fecha 6 de junio de 2012 el Director General de Infraestructuras y Desarrollo Rural declara sin efecto la autorización otorgada el 15 de julio de 2008 por haber transcurrido ampliamente los plazos de presentación de la documentación reclamada, procediendo al archivo del expediente.

El 26 de junio de 2012 la Asociación Junta de Propietarios Sta. Teresa como promotora de la actuación, interpone recurso de alzada a la Resolución de archivo anterior.

El 22 de junio de 2012 se publica en el DOCM nº 122 Resolución del Servicio Periférico de Agricultura en Cuenca por la que se acuerda someter a información pública el informe de sostenibilidad ambiental para el Plan de concentración parcelaria privada referenciada.

Por medio de Anuncio de 22 de marzo de 2013 (DOCM nº 71, de 12 de abril) la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental se pronuncia sobre la realización de la evaluación ambiental del plan "Concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Jábaga (Cuenca) Expte PLA-SC-11-0186 concluyendo que "desde el punto de vista ambiental y siempre que se cumplan las recomendaciones del presente informe no se encuentra objeción al desarrollo de la concentración parcelaria de carácter privado en la zona de Jábaga (Cuenca), por lo que se muestra el acuerdo a la Memoria Ambiental presentada por el órgano promotor".

Con fecha 24 de octubre de 2013 se presentan en el Servicio Periférico de Agricultura en Cuenca, los documentos que forman las Bases de la concentración y que exponen una modificación respecto a la ordenación inicialmente autorizada.

Con fecha 3 de noviembre de 2014 se estima el recurso de alzada presentado por la Asociación promotora de la actuación.

Aunque las bases de concentración parcelaria han sido presentadas fuera del plazo indicado en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 13 de marzo de 2002 (DOCM nº 36, de 22 de marzo de 2002), por la que se desarrolla el Decreto 215/2001, de 18 de diciembre (DOCM nº 136, de 28 de diciembre de 2001), por el que

se establecen los procedimientos reguladores de las concentraciones parcelarias de carácter privado en el ámbito de Castilla-La Mancha, y se establece una línea de ayudas para subvencionar las asistencias técnicas necesarias, en base al informe emitido el 19 de diciembre de 2008 por el Servicio de Régimen Jurídico, de la Secretaría General Técnica, respecto al expediente de concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Establés (Guadalajara), en el que se concluye que "la tramitación del expediente una vez agotado el plazo previsto no sería una causa de nulidad del artículo 62 de la Ley 30/1992, sino una irregularidad no invalidante del artículo 63", se acuerda continuar la tramitación de este expediente.

Mediante oficios registrados el 2 de julio de 2014 y 8 de enero de 2015, el Servicio Periférico de Agricultura en Cuenca remite a los Servicios Centrales la documentación junto con un informe propuesta para la aprobación de las bases.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 13 de la citada Orden de 13 de marzo de 2002, y en uso de las funciones que le asigna el artículo 7.d) del Decreto 263/2011, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 126/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, resuelve:

- 1.- Aprobar las Bases de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Jábaga, término municipal de Fuentenava de Jábaga (Cuenca).
- 2.- Revisar el importe máximo financiable estimado, conforme a las nuevas características de la zona y al cálculo recogido en el Anexo único de esta Resolución, ascendiendo su cuantía a ciento treinta y un mil cuatrocientos sesenta y un euros con noventa y cinco céntimos (131.461,95 €).
- 3.- El Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura en Cuenca llevará a efecto las publicaciones a que hacen referencia los artículos 8, 13 y 16 del Decreto 215/2001, de 18 de diciembre y artículo 7 de la Orden de 13 de marzo de 2002, advirtiendo que los documentos estarán expuestos en los locales del Ayuntamiento y de dicho Servicio Periférico durante un mes, a contar desde la inserción del último aviso, y que dentro de dicho mes podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, a 11 de febrero de 2015. El Director General de Infraestructuras y Desarrollo Rural. Fdo.: Miguel Cervantes Villamuelas

Cuenca, 16 de febrero de 2015

La Secretaria General
P.D. (Resolución de 19/09/2011, DOCM nº 189)
El Coordinador Provincial
JAVIER JOSÉ ZABALLOS GARCÍA

Anexo a la Resolución de 11 de febrero de 2015 de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las Bases de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Jábaga, en el término municipal de Fuentenava de Jábaga (Cuenca)

Revisión del Importe Máximo Financiable Estimado

De conformidad con las nuevas características de la zona a concentrar y los criterios establecidos en la Resolución de la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias de fecha 15 de julio de 2008, (DOCM nº 161 de 5 de agosto) por la que se autorizó la concentración parcelaria de referencia, el importe máximo financiable estimado sería:

$$\text{I.M.F.E.} = M \text{ puntos} * V \text{ euros / punto}$$

donde:

$$M = 88 + \frac{S}{12} + \frac{P}{25} + \frac{Pr}{2} + \frac{F}{6} + \frac{Pr \sqrt{P/F}}{2} = 1.013,25 \text{ Puntos}$$

siendo:

S = Superficie a concentrar (has).....	1.185,07
P = Número de parcelas incluidas.....	6.239
Pr = Número de propietarios.....	235
I.R = Índice de reducción.....	7
F = Número de fincas de reemplazo previstas = P / I.R.....	891

V = Valor unitario del punto 147,59 € / punto

$$\text{I.M.F.E.} = \text{puntos } 1.013,25 * 147,59 \text{ € / punto} = 149.545,56 \text{ euros.}$$

En cumplimiento del art. 4.3 de la Resolución de Autorización de la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias de 15 de julio de 2008 que señala que *"el importe*

máximo financiable definitivo no podrá suponer en cualquier caso incremento superior al 20% respecto al importe máximo financiable estimado en esta Resolución"

Siendo esta cantidad de 109.551,63 € el Importe Máximo Financiable se estima en 131.461,95 €.